



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/44/L.28  
9 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragesimo cuarto período de sesiones  
Tema 28 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Benin, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Djibouti, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Mauritania, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sudán, Túnez, Uganda, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores y las del Consejo de Seguridad en que se exhorta a adoptar medidas concertadas en el plano internacional para obligar al régimen racista de Sudáfrica a que elimine el apartheid,

Habiendo examinado el informe anual del Comité Especial contra el Apartheid 1/, especialmente los párrafos 255 a 275, y el informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes 2/,

Gravemente preocupada porque, pese a los acontecimientos registrados recientemente en Sudáfrica, el sistema del apartheid se mantiene intacto y el régimen continúa sus prácticas de represión interna, sus políticas de

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/44/22), primera parte.

2/ Ibid., Suplemento No. 47 (A/44/47).

desestabilización contra Estados independientes vecinos y su intransigencia respecto de la voluntad de la comunidad internacional, que desea que se elimine rápidamente el apartheid,

Observando con profunda preocupación que las sanciones y otras medidas recomendadas por la Asamblea General, así como las medidas aplicadas unilateralmente por varios Estados, no tienen un carácter global, y carecen de coordinación y de mecanismos de vigilancia adecuados,

Gravemente preocupada porque algunos Estados Miembros y empresas transnacionales siguen manteniendo relaciones económicas con Sudáfrica, en tanto que otros siguen explotando las oportunidades creadas por las sanciones impuestas por otros Estados y aumentan así sustancialmente su comercio con aquel país, como se señala en los párrafos 109, 110, 112 y 265 del informe anual del Comité Especial contra el Apartheid,

Convencida de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, sigue siendo la forma más apropiada y eficaz de poner término pacíficamente al apartheid,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que es responsabilidad primordial de las Naciones Unidas contribuir a los esfuerzos por eliminar el apartheid pacíficamente sin más demora;

2. Exhorta a los Estados que han aumentado su comercio con Sudáfrica, en particular a la República Federal de Alemania, que recientemente se ha convertido en el principal asociado comercial de Sudáfrica, a que rompan sus relaciones comerciales con ese país;

3. Exhorta a los gobiernos que siguen oponiéndose a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias a que reconsideren su política y dejen de oponerse a la aplicación de esas sanciones por el Consejo de Seguridad;

4. Insta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de tomar medidas inmediatas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a aplicar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica mientras éste siga haciendo caso omiso del deseo de la mayoría del pueblo de Sudáfrica y de la comunidad internacional de que se erradique el apartheid.

-----

